

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

ÍNDICE

1. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?
2. ¿Dónde se accede a las solicitudes y dónde se presentan?
3. ¿Es necesario que la persona representante de la entidad religiosa disponga de certificado digital para poder presentar la solicitud?
4. ¿Se puede rellenar la solicitud vía telemática en varias sesiones?
5. ¿Quiénes pueden solicitar la subvención?
6. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes?
7. ¿El representante de la entidad religiosa debe figurar obligatoriamente en el Registro de Entidades Religiosas (RER)?
8. ¿Cuántas líneas de subvención hay?
9. ¿Una misma entidad puede solicitar ayuda en las dos líneas de subvención?
10. ¿Una misma entidad puede presentar más de una solicitud a cada línea de ayuda?
11. ¿Qué bienes son objeto de la subvención?
12. ¿Qué ocurre si en la solicitud se propone la conservación-restauración de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz?
13. Si al realizar la solicitud de subvención no se ha solicitado la autorización o se ha realizado la comunicación preceptiva para bienes de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, ¿se puede hacer en el plazo de 10 días que hay para subsanar?
14. ¿Como se tramitan las autorizaciones o comunicaciones de los proyectos de conservación obligatorios para solicitar subvenciones en la línea 1?
15. ¿Cómo puedo saber qué protección tiene un bien mueble? ¿Y un bien inmueble?
16. ¿Cómo puedo saber si varios bienes están inventariados o no para poder presentar una solicitud en la línea 2?
17. ¿Qué tipo de procedimiento de subvención es?
18. ¿Cómo se valoran las solicitudes?
19. ¿Estas ayudas son compatibles con otra ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales?
20. Hay que presentar toda la documentación acreditativa con la solicitud en la plataforma?
21. ¿Quién es la persona responsable técnica de los trabajos?
22. ¿Dónde puedo localizar a un posible responsable técnico en Andalucía?
23. ¿Quiénes constituyen el equipo técnico?
24. Si una persona del equipo técnico tiene dos titulaciones ¿cómo se especifica en la solicitud?
25. ¿Qué datos necesito para rellenar la solicitud y qué documentación tengo que aportar?
26. ¿Qué es el Informe Técnico?
27. Si en la solicitud de la subvención se propone la conservación-restauración de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ¿hay que presentar Proyecto de Conservación e Informe Técnico junto a la solicitud?
28. ¿En qué consiste el presupuesto de la Línea 1?
29. ¿En qué consiste el presupuesto de la Línea 2?
30. ¿Qué ocurre si los datos aportados en la solicitud o la documentación presentada junto a la misma no son correctos o están incompletos?
31. ¿Dónde, cuándo y quién presenta la documentación acreditativa?
32. ¿Qué documentación tienen que presentar los beneficiarios provisionales y los beneficiarios suplentes que se indiquen en la propuesta provisional de concesión?
33. ¿Quién emite el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas o la notificación al mismo?

34. ¿Cómo se acredita la representación legal?
35. ¿Cómo se acredita la titularidad de la cuenta bancaria?
36. ¿Cuáles son las declaraciones a que hace referencia el artículo 3.8 a, b, d, K y l) que tienen que presentar los posibles beneficiarios?
37. ¿Cómo se acredita la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada?
38. ¿Cómo se acredita la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada, si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria?
39. ¿Es necesario acreditar que un bien cultural está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz?
40. ¿Cuáles son los títulos oficiales que acreditan la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud?
41. ¿Cómo se acredita la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden?
42. ¿Cuál es el plazo máximo que hay para resolver el procedimiento?
43. ¿Cómo se sabe si una entidad ha sido beneficiaria de la subvención?
44. ¿Cuándo se puede empezar a realizar la actividad para la que se otorga la subvención?
45. ¿Qué plazo hay para ejecutar la actividad?
46. ¿Se podría subcontratar la actividad del proyecto subvencionado?
47. ¿Qué importe es subvencionable?
48. ¿Qué gastos son subvencionables?
49. ¿Tendría la entidad beneficiaria que solicitar previamente mínimo tres ofertas de personas o entidades proveedoras conforme a la Ley General de Subvenciones?
50. ¿En qué plazo deben haberse realizado los gastos subvencionables?
51. En el caso de ser entidad beneficiaria ¿cómo se materializa el ingreso de la cuantía concedida?
52. ¿De cuánto tiempo se dispone para justificar la ejecución de la actividad subvencionable?
53. ¿En qué consistirá la justificación de la actividad?
54. ¿Dónde se presenta la documentación justificativa?
55. ¿Qué es la Memoria final de las actuaciones?
56. ¿Se puede modificar la resolución de concesión de la subvención?
57. ¿A qué puede afectar la modificación de la resolución de concesión de la subvención?
58. ¿Qué obligaciones tiene la entidad beneficiaria?
59. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo alguna duda sobre la documentación cuando salga la convocatoria?
60. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo algún problema con la plataforma telemática?
61. ¿Dónde puedo encontrar información general sobre el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica de la Consejería?

1. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde las 13:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. (El plazo se inicia a las 13:00 horas del 2 de junio de 2020 y finaliza a las 13:00 horas del 1 julio de 2020).

2. ¿Dónde se accede a las solicitudes y dónde se presentan?

El acceso de las solicitudes y su presentación se realizará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Datos básicos

- Código: 18977
- Consejería: Cultura y Patrimonio Histórico
- Descripción: Objeto: la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose dos líneas:
 - Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
 - Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria.
- Destinatarios: Asociaciones y organizaciones
- Concurrencia: Competitiva

Sobre el procedimiento/servicio

- Datos básicos
- Cómo realizar el trámite**
- Normativa
- Información adicional [Ir a Cómo realizar el trámite](#)
- Seguimiento

Novedades

[Suscríbete](#)

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado: Tramitar "Cómo realizar el trámite". Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado: Por internet "Solicita y tramita en línea":

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Cómo realizar el trámite

Por internet

- Solicita y tramita en línea.**

Presencialmente [Solicita y tramita en línea.](#)

No existen formularios disponibles. Presenta tu solicitud en el registro.

Documentación

Artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Junto al formulario de solicitud, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras.

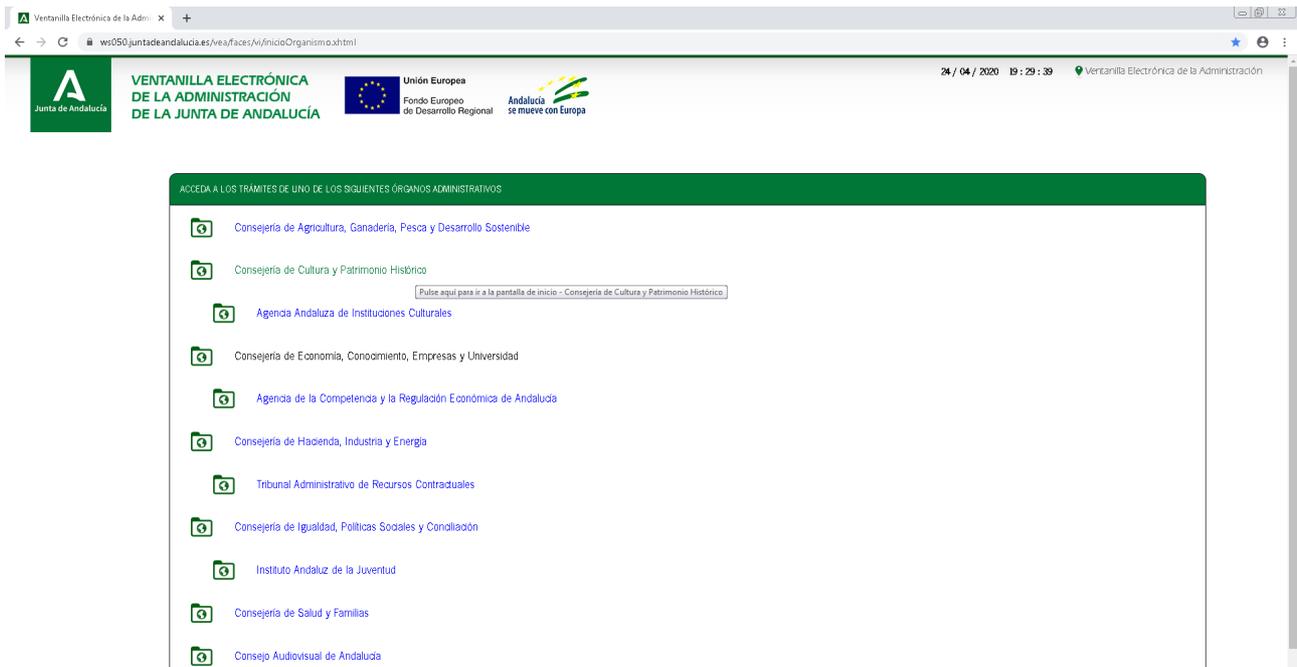
Artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en su caso, junto al formulario publicado en la convocatoria, la siguiente documentación:

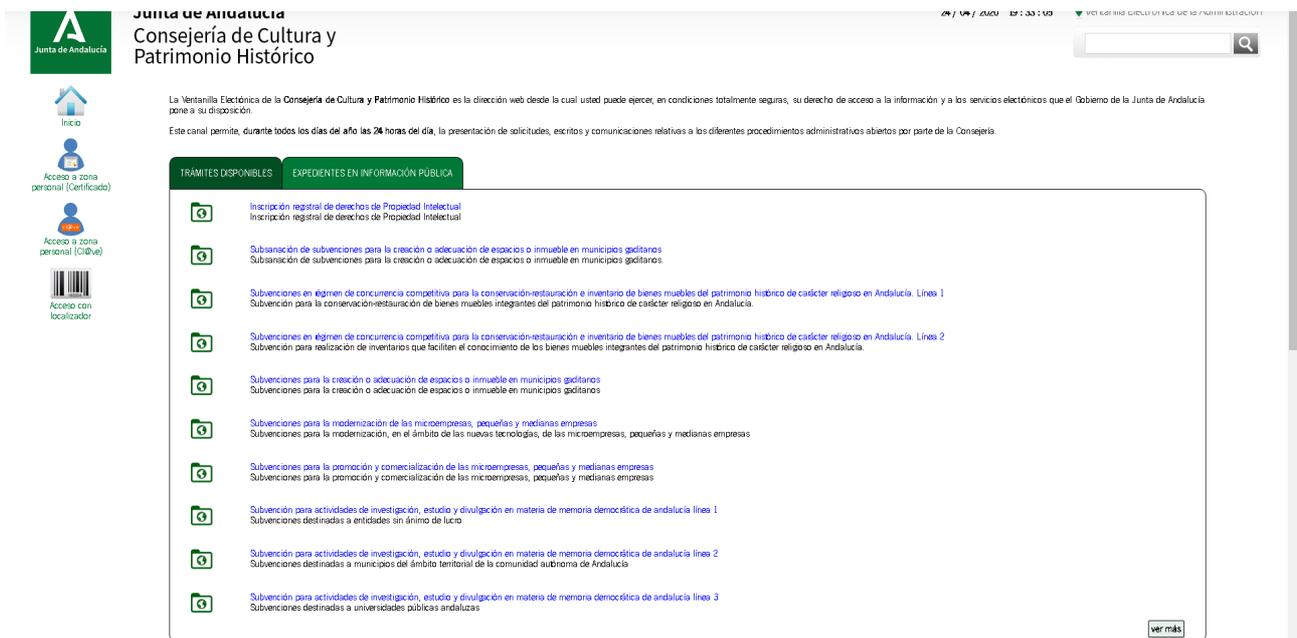
a) Número de identificación fiscal, NIF, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de

[Suscríbete](#)

Así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía":



En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente tendrá que seleccionar la línea de subvención que corresponda.



Ésta será la pantalla de inicio de la solicitud para la línea 1:



Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. Línea 1

Descripción: Convocatoria 2020

Requisitos técnicos: Puede comprobar si su equipo cumple con los requisitos técnicos necesarios para realizar la firma electrónica de documentos pulsando [aquí](#)

 Nueva solicitud

 Borradores en este trámite

 Expedientes en este trámite

Ésta será la pantalla de inicio de la solicitud para la línea 2:



Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. Línea 2

Descripción: Convocatoria 2020

Requisitos técnicos: Puede comprobar si su equipo cumple con los requisitos técnicos necesarios para realizar la firma electrónica de documentos pulsando [aquí](#)

 Nueva solicitud

 Borradores en este trámite

 Expedientes en este trámite

El formulario de solicitud (Anexo I de la convocatoria) se cumplimentará, firmará y presentará vía telemática así como el resto de los trámites que se harán también desde el enlace anterior.

3. ¿Es necesario que la persona representante de la entidad religiosa disponga de certificado digital para poder presentar la solicitud?

Sí porque es obligatoria la presentación telemática de la solicitud así como el resto de trámites del procedimiento. Todos los trámites se harán vía telemática al ser obligatorio conforme a la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La persona representante de la entidad religiosa que realice la solicitud telemática será la única que podrá acceder a la consulta y continuar la tramitación online del procedimiento administrativo de la subvención.

4. ¿Se puede rellenar la solicitud vía telemática en varias sesiones?

No, cuando se inicie la solicitud será necesario rellenarla la primera vez por completo porque de lo contrario no se guardarán los datos. Una vez cumplimentada por completo se podrá guardar, sin que sea necesario firmarla y presentarla en ese momento. En posteriores sesiones se podrán editar los datos y corregir aquellos que se estime necesario. Una vez que esté cumplimentada con los datos correctos y se considere que la solicitud es la que se quiere presentar se deberá proceder, antes de cerrar la sesión, a su firma y presentación telemática.

5. ¿Quiénes pueden solicitar la subvención?

Las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica que hayan notificado su personalidad jurídica al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y que además tengan la propiedad, posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes muebles objeto de la subvención.

6. ¿Qué requisitos deben reunir las entidades solicitantes?

Entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y en el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, que hayan notificado su personalidad jurídica al Registro de Entidades Religiosas deberán:

- Tener la propiedad, la posesión o ser titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Contratar a una persona responsable técnica para la redacción, ejecución y coordinación de las actuaciones.

7. ¿El representante de la entidad religiosa debe figurar obligatoriamente en el Registro de Entidades Religiosas (RER)?

Sí, solo se reconocerá como representantes legales de la entidad, los que consten en el Registro de Entidades Religiosas, pudiendo ser uno o varios. En el procedimiento de inscripción es obligatorio que se identifiquen, por lo que no cabría reconocer otros representantes que no consten en el certificado emitido por el Ministerio de Justicia.

8. ¿Cuántas líneas de subvención hay?

Son dos líneas:

Línea 1: relativa a actuaciones integrales de conservación-restauración de un solo bien mueble del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, salvo que se trate de una serie, juego o colección.

Línea 2: relativa a la realización de inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, que no hayan sido inventariados con anterioridad.

9. ¿Una misma entidad puede solicitar ayuda en las dos líneas de subvención?

Sí. Se podrá presentar un máximo de dos solicitudes, una por cada línea, pudiendo resultar una misma entidad beneficiaria de las dos subvenciones.

10. ¿Una misma entidad puede presentar más de una solicitud a cada línea de ayuda?

No. En caso de presentar más de una solicitud para la misma línea, solo se atenderá a la última presentada en plazo, quedando sin efecto las anteriores presentadas.

11. ¿Qué bienes son objeto de la subvención?

Bienes culturales creados para uso cultural, litúrgico, devocional o procesional pertenecientes al patrimonio mueble, documental y bibliográfico.

Respecto a los bienes muebles, solo se considerarán las siguientes tipologías: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retabística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.

12. ¿Qué ocurre si en la solicitud se propone la conservación-restauración de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz?

En el caso de proponer actuaciones de conservación-restauración sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se requiere:

- Que hayan solicitado, previamente a la solicitud de esta subvención, la autorización de las actuaciones si se trata de un Bien de Interés Cultural. Deberán contar con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.
- Que hayan comunicado, previamente a la solicitud de esta subvención, las actuaciones si se trata de un bien mueble de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico

Español. Deberán comunicarlo a dicha Consejería e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de autorización o comunicación previa se tramitará conforme al artículo 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

13. Si al realizar la solicitud de subvención no se ha solicitado la autorización o se ha realizado la comunicación preceptiva para bienes de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, ¿se puede hacer en el plazo de 10 días que hay para subsanar?

En el plazo de subsanación no cabe admitir la solicitud de autorización o comunicar el proyecto a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se encuentre el bien (Comisión de Patrimonio) ya que no se cumpliría el requisito del artículo 3.2 de la Orden. Otra cuestión sería que en el plazo de solicitud, la entidad no hubiera realizado dicho trámite previamente en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se encuentre el bien (Comisión de Patrimonio) y, al darse cuenta del error, volviera a presentar la misma solicitud de subvención con fecha posterior a la solicitud de autorización/comunicación, antes de finalizar el plazo de solicitud.

14. ¿Como se tramitan las autorizaciones o comunicaciones de los proyectos de conservación obligatorios para solicitar subvenciones en la línea 1?

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación (art.21.1) que incluya como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento (art.22.1). Deberá ir suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias (art.22.2).

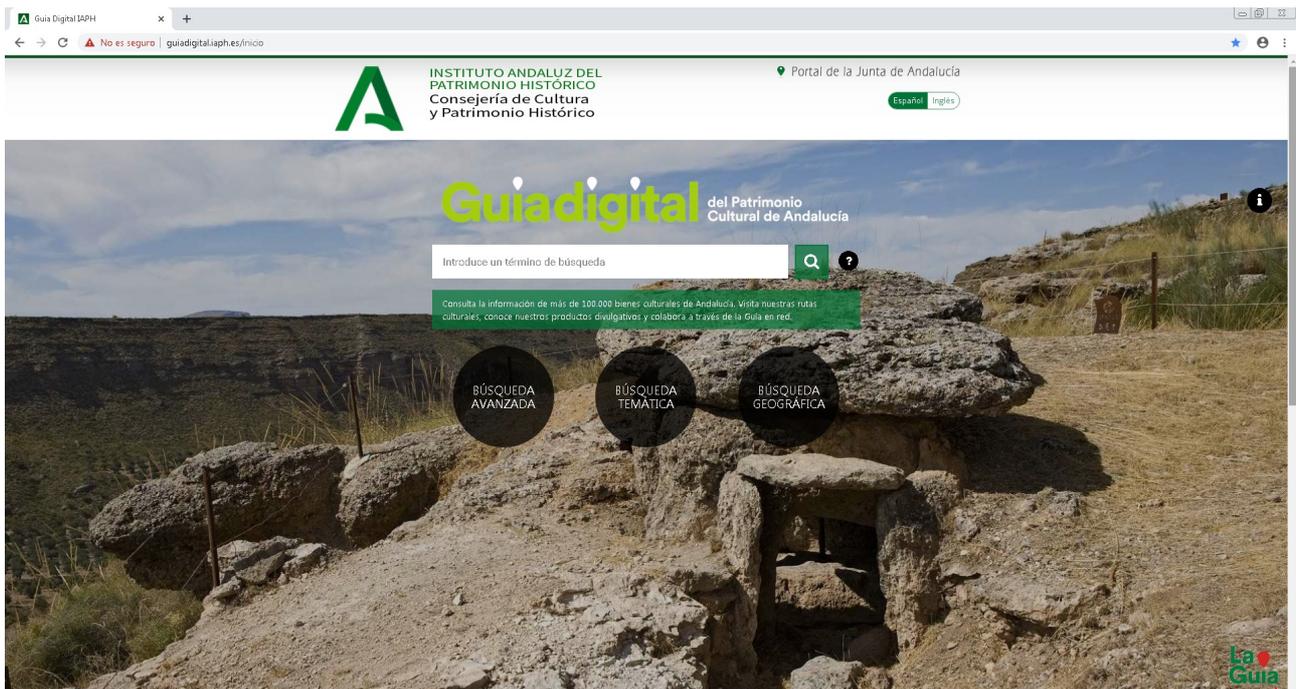
Los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (art.43.1).

La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren conveniente (art.43.2).

La solicitud o comunicación del proyecto de conservación se tramita en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en los servicios de Bienes Culturales, dado que estos órganos son los que tienen las competencias en esta materia. Para informar los proyectos debe reunirse la Comisión de Patrimonio correspondiente a la provincia donde radica el bien, existiendo un órgano en cada provincia andaluza.

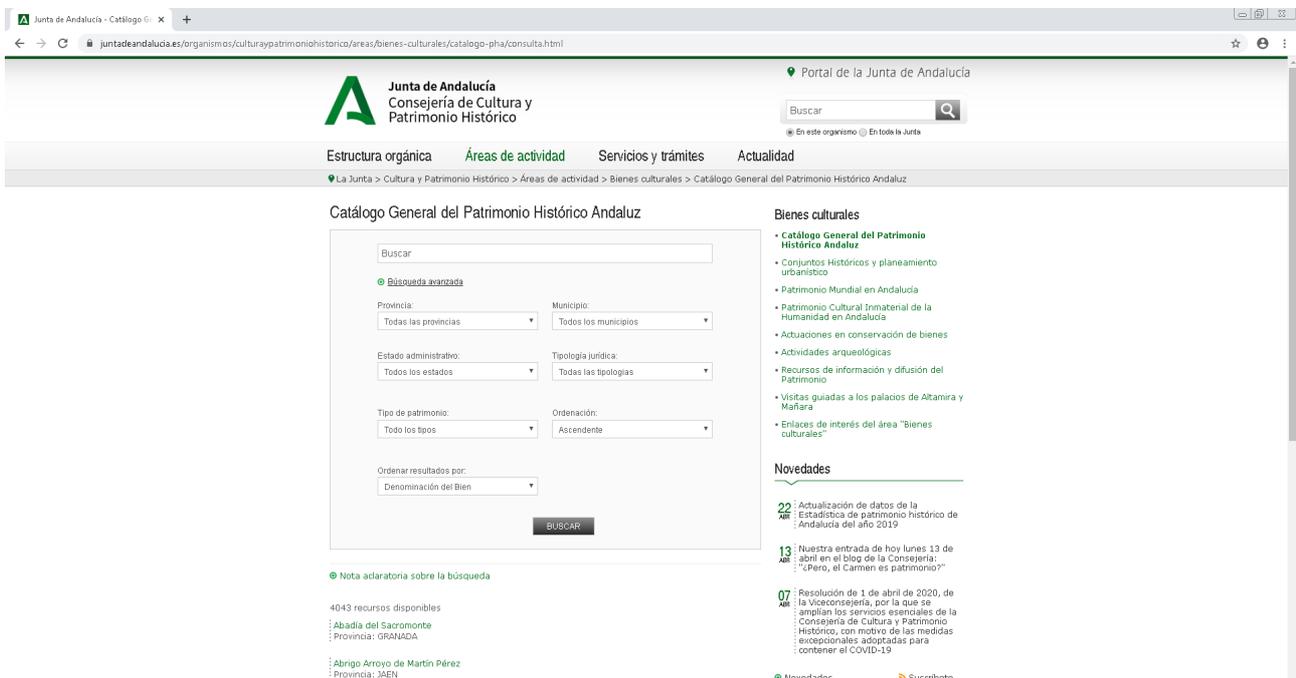
15. ¿Cómo puedo saber qué protección tiene un bien mueble? ¿Y un bien inmueble?

Primero, consultando si dicho bien mueble está incluido, y consta como protegido, en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía: <https://guiadigital.iaph.es/inicio>.



Segundo, en caso de no encontrar información suficiente por la vía anterior, verificando si dicho bien mueble se encuentra asociado a un edificio protegido como Bien de Interés cultural. Para lo cual, se consultará la protección de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/bienes-culturales/catalogo-pha/consulta.html>



En caso de ser un edificio protegido como Bien de Interés Cultural, se consultará el decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural dicho inmueble, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para ver si consta de un listado de bienes muebles asociados y dicho bien mueble aparece reflejado en ellos.:

<https://juntadeandalucia.es/eboja>

Junta de Andalucía - BOJA: Sede x +

Portal de la Junta de Andalucía

Buscar

Temas La Junta Transparencia Servicios y trámites BOJA Andalucía Noticias

BOJA Digital > Último boletín

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Sede Electrónica del BOJA

Último boletín

Número 78 de 24 de abril de 2020

1. Disposiciones generales

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

3. Otras disposiciones

5.2. Otros anuncios oficiales

Sobre BOJA

- ¿Qué es el BOJA?
- Historia
- Normativa
- Verificación de autenticidad
- Aviso jurídico
- Contactar
- Cómo publicar en BOJA

Preguntas frecuentes

- Información general
- Localización de boletines
- Buscador de BOJA
- Distribución de RSS

Boletines por fecha

ABRIL 2020

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Ir a boletines anteriores

Buscador de BOJA Digital

Buscar

Busqueda avanzada

Legislación Con Busqueda avanzada

Mapa del sitio Aviso legal Accesibilidad

Protección de datos Lista de correos Activar herramientas de apoyo a la navegación

Fuertes web Contacto

Una vez en esta página tendrá que picar en el apartado: "Búsqueda avanzada"

Tercero, haciendo una consulta en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se encuentre el bien.

16. ¿Cómo puedo saber si varios bienes están inventariados o no para poder presentar una solicitud en la línea 2?

Primero, consultando si cada uno de esos bienes muebles aparecen y constan como protegidos en la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía: <https://guiadigital.iaph.es/inicio> porque de ser así, no procedería realizar la propuesta de inventario. En el caso de bienes muebles de la Iglesia Católica, sería más efectivo consultar directamente los inventarios de las diócesis incluidos en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica en Andalucía conforme a la Disposición adicional 5ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo, en caso de no encontrar información suficiente por la vía anterior, verificando si dichos bienes muebles se encuentran asociados a un edificio protegido como Bien de Interés cultural. Para lo cual, se consultará si el inmueble está protegido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: <https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/areas/bienes-culturales/catalogo-pha/consulta.html>.

En caso de ser un edificio inscrito como Bien de Interés Cultural, se consultará su decreto de declaración, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para ver si consta un listado de bienes muebles asociados y dichos bienes muebles aparecen reflejados en ellos porque, de nuevo, de ser así no procedería realizar la propuesta de inventario.

Tercero, haciendo una consulta en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se encuentren los bienes.

17. ¿Qué tipo de procedimiento de subvención es?

Es un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, es decir, que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención.

La concesión se realizará, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellas solicitudes que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras.

18. ¿Cómo se valoran las solicitudes?

Habrà una Comisión de Valoración para cada línea, compuesta por empleados públicos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras: relativos al bien o bienes sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación, al informe técnico y al equipo técnico.

19. ¿Estas ayudas son compatibles con otra ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales?

Sí, sin que la suma total pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

20. ¿Hay que presentar toda la documentación acreditativa con la solicitud en la plataforma?

No, con la solicitud solo se acompañará un informe técnico normalizado, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, firmado por la persona responsable técnica de los trabajos y todo ello se hará por vía telemática.

21. ¿Quién es la persona responsable técnica de los trabajos?

Es la persona que redacta y suscribe el informe técnico que acompaña la solicitud, ejecuta al menos el 50% de los trabajos (salvo que el equipo técnico sea superior a tres miembros), coordina el equipo técnico durante todo el proceso y redacta la memoria final de las actuaciones.

Para la línea 1 relativa a actuaciones de conservación-restauración, deberá poseer alguna de estas titulaciones:

- Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales.
- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales.
- Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales.
- Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración.
- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

Para la línea 2, relativa a actuaciones de inventario, deberá poseer alguna de estas titulaciones:

Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades.

22. ¿Dónde puedo localizar a un posible responsable técnico en Andalucía?

- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva.
- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz.
- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba.
- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Málaga.
- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Jaén y Almería.
- En el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo en Andalucía.

- En la Asociación de Conservadores y Restauradores de España (ACRE). Delegación Andalucía.

23. ¿Quiénes constituyen el equipo técnico?

El equipo técnico lo conforman la persona responsable técnica de los trabajos junto a otros profesionales que contribuyen de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta.

Para la línea 1 relativa a actuaciones de conservación-restauración:

- Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades (obligatorio).
- Otras titulaciones distintas que estén relacionadas con el objeto del proyecto (opcional).

Para la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

- Profesional con experiencia acreditada en fotografía de documentación gráfica de patrimonio cultural. (obligatorio).
- Otras titulaciones distintas que estén relacionadas con los objetos del proyecto (opcional).

24. Si una persona del equipo técnico tiene dos titulaciones ¿cómo se especifica en la solicitud?

En el informe técnico, en el apartado relativo al equipo técnico se indicarán las titulaciones académicas de cada miembro del equipo, incluyendo aquellas titulaciones no exigibles que son susceptibles de ser valoradas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

25. ¿Qué datos necesito para rellenar la solicitud y qué documentación tengo que aportar?

- a) Identificación de la línea de subvención para la que se solicita la subvención.
- b) Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.
- c) Los datos identificativos de la persona responsable de los trabajos de conservación-restauración y/o inventario, así como de las restantes personas que vayan a integrar el equipo técnico.
- d) La dirección electrónica a la que habrán de dirigirse las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.
- e) Finalidad y coste de las actuaciones a realizar en el bien o conjunto de bienes.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante a efectos del ingreso del importe de la subvención.
- g) Una declaración responsable de no hallarse incurso la entidad interesada en las circunstancias previstas en el artículo 3.8.
- h) Una declaración responsable de que la entidad solicitante y, en su caso, el representante, cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- i) Una declaración responsable de que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.
- j) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- k) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- l) Firma de la persona representante.

En la solicitud de la subvención (Anexo I) solo habrá que marcar las casillas relativas a las declaraciones responsables y la única documentación que hay que adjuntar es el informe técnico.

26. ¿Qué es el Informe Técnico?

Es un documento técnico que se aporta junto con el formulario de solicitud en formato digital en pdf, que permita realizar consultas sobre el documento. Lo tiene que redactar y firmar la persona responsable técnica de los trabajos y tendrá un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la

documentación gráfica que se estime necesaria. Comprenderá obligatoriamente la siguiente estructura de contenidos, cuyo desglose por apartados se especificará en la convocatoria:

a) Para la línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración:

- 1º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.
- 2º. La historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.
- 3º. Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.
- 4º. Diagnóstico del estado de conservación.
- 5º. Propuesta de actuaciones.
- 6º. Recursos.

b) Para la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

- 1º. Identificación de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.
- 2º. La historia de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.
- 3º. Valoración cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.
- 4º. Estado de la cuestión.
- 5º. Propuesta de actuaciones.
- 6º. Recursos.

27. Si en la solicitud de la subvención se propone la conservación-restauración de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ¿hay que presentar Proyecto de Conservación e Informe Técnico junto a la solicitud?

No, junto a la solicitud de la subvención solo hay que presentar el Informe Técnico.

28. ¿En qué consiste el presupuesto de la Línea 1?

El presupuesto de la actividad estará compuesto por la suma de los presupuestos de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto de Conservación: Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se imputará exclusivamente cuando las actuaciones se realicen en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Redacción del informe técnico: Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este presupuesto no será imputable en caso de que exista un Proyecto de Conservación previo.

- Actuaciones de conservación- restauración:

Se considera el presupuesto total de las actuaciones de conservación-restauración, a partir del presupuesto de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto de ejecución material se desglosará por capítulos conforme al Banco de precios de conservación y restauración de bienes culturales de Andalucía 2010. Se aplicará el 16% del presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales y el 6% del mismo en concepto de beneficio industrial, conforme al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Redacción de la Memoria final: Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

29. ¿En qué consiste el presupuesto de la Línea 2?

El presupuesto de la actividad estará compuesto por la suma de los presupuestos de las siguientes actuaciones:

- Redacción del informe técnico: Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Actuaciones de inventario: Se considera el presupuesto total de la actuaciones de inventario. Se desglosará por capítulos, especificando los que procedan.
- Redacción de la Memoria final: Se consideran los honorarios técnicos de redacción, a partir de la base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

30. ¿Qué ocurre si los datos aportados en la solicitud o la documentación presentada junto a la misma no son correctos o están incompletos?

La Administración dará un plazo para subsanar la solicitud de diez días a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento. Se subsanará con el formulario del Anexo II de la convocatoria denominado "subsanación de la solicitud", al que se accederá y presentará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado: Tramitar "Cómo realizar el trámite". Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado: Por internet "Solicita y tramita en línea" y así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía". En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente accederá a su expediente según la línea que esté tramitando.

El representante de la entidad beneficiaria será quien firme y presente la solicitud, la subsanación de solicitud y quien seguirá relacionándose electrónicamente con la Administración en relación con el resto de trámites que formen parte de su expediente.

31. ¿Dónde, cuándo y quién presenta la documentación acreditativa?

La documentación acreditativa se presentará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Portal de la Junta de Andalucía

Temas La Junta Transparencia **Servicios y trámites** BOJA Andalucía Noticias

Servicios y trámites > Catálogo de procedimientos y servicios

Sobre el procedimiento/servicio

- Datos básicos
- Cómo realizar el trámite
- Normativa
- Información adicional [Ir a Cómo realizar el trámite](#)
- Seguimiento

Imprenta Compartir en: Facebook Twitter

Datos básicos

Código: 18977

Consejería: Cultura y Patrimonio Histórico

Descripción: Objeto: la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose dos líneas:

- Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria.

Destinatarios: Asociaciones y organizaciones

Concurrencia: Competitiva

Novedades

Suscríbete

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Portal de la Junta de Andalucía

Temas La Junta Transparencia **Servicios y trámites** BOJA Andalucía Noticias

Servicios y trámites > Catálogo de procedimientos y servicios

Sobre el procedimiento/servicio

- Datos básicos
- Cómo realizar el trámite**
- Normativa
- Información adicional
- Seguimiento

Imprenta Compartir en: Facebook Twitter

Cómo realizar el trámite

Por internet

- [Solicita y tramita en línea.](#)

Previamente [Solicita y tramita en línea.](#)

No existen formularios disponibles. Presenta tu solicitud en el registro.

Documentación

Artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Junto al formulario de solicitud, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras.

Artículo 18 de las Bases Reguladoras.

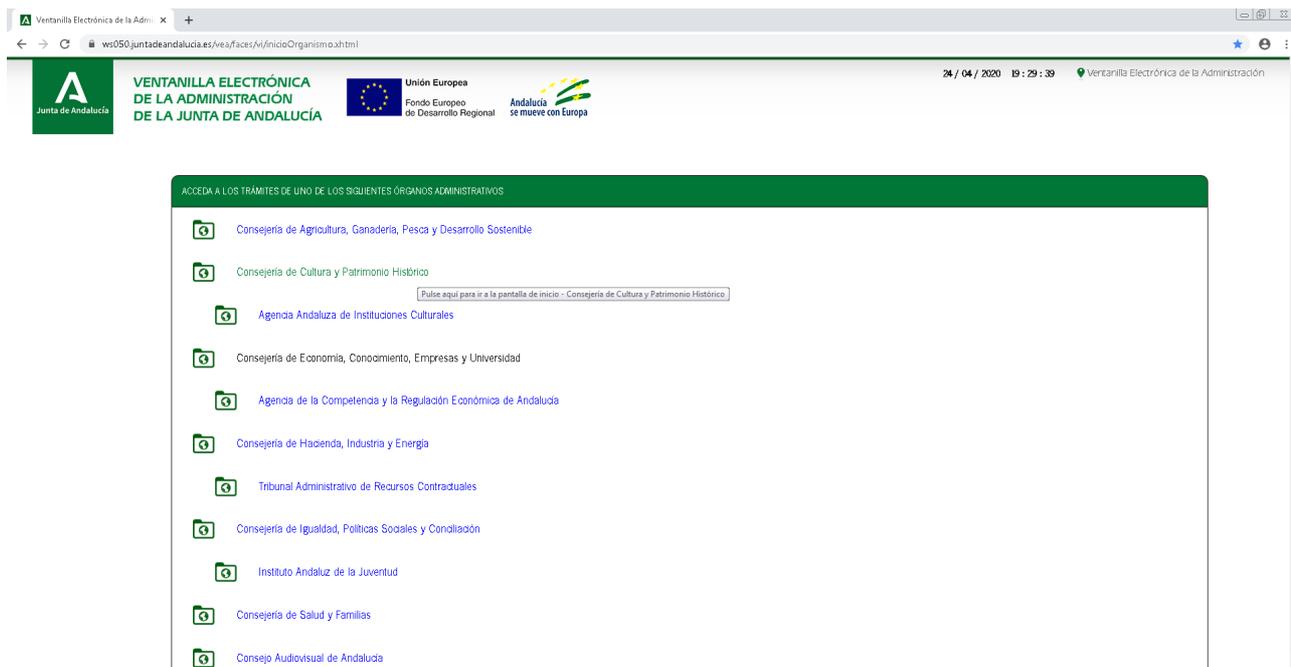
Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en su caso, junto al formulario publicado en la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal, NIF, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de

Novedades

Suscríbete

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado: Tramitar "Cómo realizar el trámite". Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado: Por internet "Solicita y tramita en línea": Así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía":



En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente accederá a su expediente según la línea que esté tramitando.

Después de que se publique la propuesta provisional de concesión con los beneficiarios provisionales, con el formulario denominado "alegaciones/aceptación y presentación de documentos" que se corresponde con el Anexo III de la convocatoria, al que se accederá a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La presentarán las entidades interesadas que figuren como beneficiarias provisionales, así como las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

32. ¿Qué documentación tienen que presentar los beneficiarios provisionales y los beneficiarios suplentes que se indiquen en la propuesta provisional de concesión?

La recogida en el artículo 18 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, consistente en:

- 1- Número de identificación fiscal, NIF, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- 2- La certificación de inscripción de las entidades religiosas expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.
- 3- Documentación acreditativa de la representación legal, y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- 4- Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.
- 5- Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria, además tendrá que acreditar la disponibilidad de los mismos para la ejecución de la actividad.

6- Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud, la acreditación de la experiencia del artículo 3.5.b) y el contrato previsto en el artículo 3.3.

7- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8, a), b), d), l) y k).

33. ¿Quién emite el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas o la notificación al mismo?

El Ministerio de Justicia.

34. ¿Cómo se acredita la representación legal?

Mediante un certificado emitido por el Registro de Entidades Religiosas donde consten el/los representante/s legales de la entidad.

35. ¿Cómo se acredita la titularidad de la cuenta bancaria?

Mediante un certificado de titularidad bancaria que es un documento oficial, emitido por una entidad financiera a petición del cliente, que corrobora quién es el titular de una determinada cuenta bancaria, recogiendo los datos básicos de la misma y firmado y sellado por el emisor o mediante otra documentación bancaria que acredite dichos datos.

36. ¿Cuáles son las declaraciones a que hace referencia el artículo 3.8 a, b, d, K y l) que tienen que presentar los posibles beneficiarios?

No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

k) Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, 28 marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

l) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

37. ¿Cómo se acredita la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada?

Mediante documento público suscrito por un tercero que lo acredite con un título válido en derecho. Se tendrá también en consideración la presentación del inventario oficial de la diócesis o un documento histórico del archivo de la entidad.

38. ¿Cómo se acredita la disponibilidad del bien o bienes para la ejecución de la actividad subvencionada, si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria?

Por cualquier medio válido en derecho deberá acreditarse que el firmante de la autorización ostenta la propiedad del bien.

39. ¿Es necesario acreditar que un bien cultural está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz?

No es necesario, ya que se trata de documentación que obra en poder de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

40. ¿Cuáles son los títulos oficiales que acreditan la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud?

- Para la persona responsable técnica:

Para la línea 1:

- Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales
- Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración
- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

Para la línea 2:

- Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades.

- Para los miembros del equipo técnico:

Para la línea 1:

- Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades (obligatorio).
- Otras titulaciones distintas que estén relacionadas con el objeto del proyecto (opcional).

Para la línea 2:

- Profesional con experiencia acreditada en fotografía de documentación gráfica de patrimonio cultural. (obligatorio).
- Otras titulaciones distintas que estén relacionadas con los objetos del proyecto (opcional).

41. ¿Cómo se acredita la experiencia del artículo 3.5 b) de la Orden?

Para las actuaciones de inventario, el profesional en fotografía deberá acreditar formación especializada en la materia con un título académico o experiencia en trabajos similares realizados.

42. ¿Cuál es el plazo máximo que hay para resolver el procedimiento?

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En el caso de actuaciones de conservación-restauración sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán contar, a fecha de la resolución de concesión de la subvención, con la

correspondiente autorización de las actuaciones si se trata de un Bien de Interés Cultural o haber incorporado las recomendaciones técnicas que proceda si se trata de un bien mueble de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

43. ¿Cómo se sabe si una entidad ha sido beneficiaria de la subvención?

En la resolución de concesión de la subvención se indicarán entre otros extremos:

- Las Entidades beneficiarias de la actividad subvencionada y el plazo de ejecución.
- El importe de cada subvención.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- El plazo y la forma de justificación.

Dicha resolución de concesión de la subvención se publicará a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Portal de la Junta de Andalucía

Temas La Junta Transparencia Servicios y trámites BOJA Andalucía Noticias

Servicios y trámites > Catálogo de procedimientos y servicios

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Sobre el procedimiento/servicio

- Datos básicos
- Cómo realizar el trámite
- Normativa
- Información adicional
- Seguimiento

Imprimir Compartir en: Facebook Twitter

Novedades

Suscríbete

Datos básicos

Código: 18977

Consejería: Cultura y Patrimonio Histórico

Descripción: Objeto: la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose dos líneas:
- Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria.

Destinatarios: Asociaciones y organizaciones

Concurrencia: Competitiva

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado: Tramitar "Cómo realizar el trámite". Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado: Por internet "Solicita y tramita en línea":

Así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía":

En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente accederá a su expediente según la línea que esté tramitando.

44. ¿Cuándo se puede empezar a realizar la actividad para la que se otorga la subvención?

Una vez publicada la Resolución de concesión de la subvención.

45. ¿Qué plazo hay para ejecutar la actividad?

Doce meses máximo a contar desde la publicación de la resolución definitiva, salvo para las actuaciones con presupuesto total superior a 60.000 euros, para las que el plazo máximo será de dieciocho meses.

46. ¿Se podría subcontratar la actividad del proyecto subvencionado?

Si, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

47. ¿Qué importe es subvencionable?

Se subvencionará hasta el 80% del presupuesto aceptado de la actividad, siendo compatible con otras fuentes de financiación.

Para la Línea 1: máximo 30.000 euros.

Para la Línea 2: máximo 15.000 euros. (Equivalente a 210 fichas).

El importe de la subvención no podrá modificarse por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las actuaciones, por lo que cualquier incremento del presupuesto de la actividad subvencionada deberá ser financiado por el beneficiario, que asume este compromiso con la solicitud.

48. ¿Qué gastos son subvencionables?

Para la línea 1 relativa a actuaciones de conservación-restauración:

- Los honorarios profesionales del equipo técnico por la redacción del Proyecto de Conservación o informe técnico, en su caso, y de la Memoria final de las actuaciones.
- Los costes asociados a las actuaciones de conservación-restauración tales como el alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico, asesorías técnicas para realización de estudios especializados durante el proceso de la toma de datos y/o para el seguimiento de los trabajos, medidas de seguridad y salud, gestión de residuos y demás actuaciones técnicas realizadas durante el proceso de ejecución.

Para la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

- Los honorarios profesionales del equipo técnico por la redacción del informe técnico y la Memoria final de las actuaciones.
- Los costes asociados a las actuaciones de inventario tales como el alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico, asesorías técnicas para realización de estudios especializados durante el proceso de la toma de datos y/o para el seguimiento de los trabajos y demás actuaciones técnicas realizadas durante el proceso de ejecución.

49. ¿Tendría la entidad beneficiaria que solicitar previamente mínimo tres ofertas de personas o entidades proveedoras conforme a la Ley General de Subvenciones?

Cuando el importe del gasto subvencionable no supere los 15.000€ no hace falta y para el caso de que se supere esa cantidad, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación de la subvención conforme al artículo 26 de las Bases Reguladoras y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, tal y como viene establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

50. ¿En qué plazo deben haberse realizado los gastos subvencionables?

Desde la publicación de la resolución de concesión de subvención hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la propia resolución para cada beneficiario, salvo los gastos de redacción del informe técnico o del Proyecto de Conservación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

51. En el caso de ser entidad beneficiaria ¿cómo se materializa el ingreso de la cuantía concedida?

Para la línea 1, relativa a las actuaciones de conservación-restauración:

1º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez finalizados los trabajos de conservación-restauración, siempre que por parte de la entidad beneficiaria se presente la cuenta justificativa.

En relación a la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez entregadas las imágenes digitales de cada uno de los bienes muebles siguiendo las directrices y estándares que establezca la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y finalizados los trabajos de inventario a través del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (Mosaico), siempre que por parte de la entidad beneficiaria se presente la cuenta justificativa. El material gráfico aportado deberá estar ordenado y referenciado de forma conveniente para su fácil localización y comprensión.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, se podrá efectuar el abono mediante un único pago sin justificación previa.

52. ¿De cuánto tiempo se dispone para justificar la ejecución de la actividad subvencionable?

La justificación de la ejecución de la actividad deberá producirse en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la misma.

53 ¿En qué consistirá la justificación de la actividad?

La justificación se realizará mediante aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

Para la Línea 1, una Memoria final de las actuaciones de conservación-restauración y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Para la Línea 2, una Memoria final de las actuaciones de inventario y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

54. ¿Dónde se presenta la documentación justificativa?

La documentación justificativa se presentará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Datos básicos

Código: 18977

Consejería: Cultura y Patrimonio Histórico

Descripción: Objeto: la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose dos líneas:

- Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria.

Destinatarios: Asociaciones y organizaciones

Concurrencia: Competitiva

Sobre el procedimiento/servicio

- Datos básicos
- Cómo realizar el trámite**
- Normativa
- Información adicional [Ir a Cómo realizar el trámite](#)
- Seguimiento

Novedades

Suscríbete

Una vez dentro de este enlace, tendrá que picar en el apartado: Tramitar "Cómo realizar el trámite". Posteriormente, dentro de ese enlace, tendrá que picar en el apartado: Por internet "Solicita y tramita en línea":

Junta de Andalucía - Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Cómo realizar el trámite

Por internet

- Solicita y tramita en línea.**

Presencialmente [Solicita y tramita en línea.](#)

No existen formularios disponibles. Presenta tu solicitud en el registro.

Documentación

Artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Junto al formulario de solicitud, deberá aportarse un Informe Técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras.

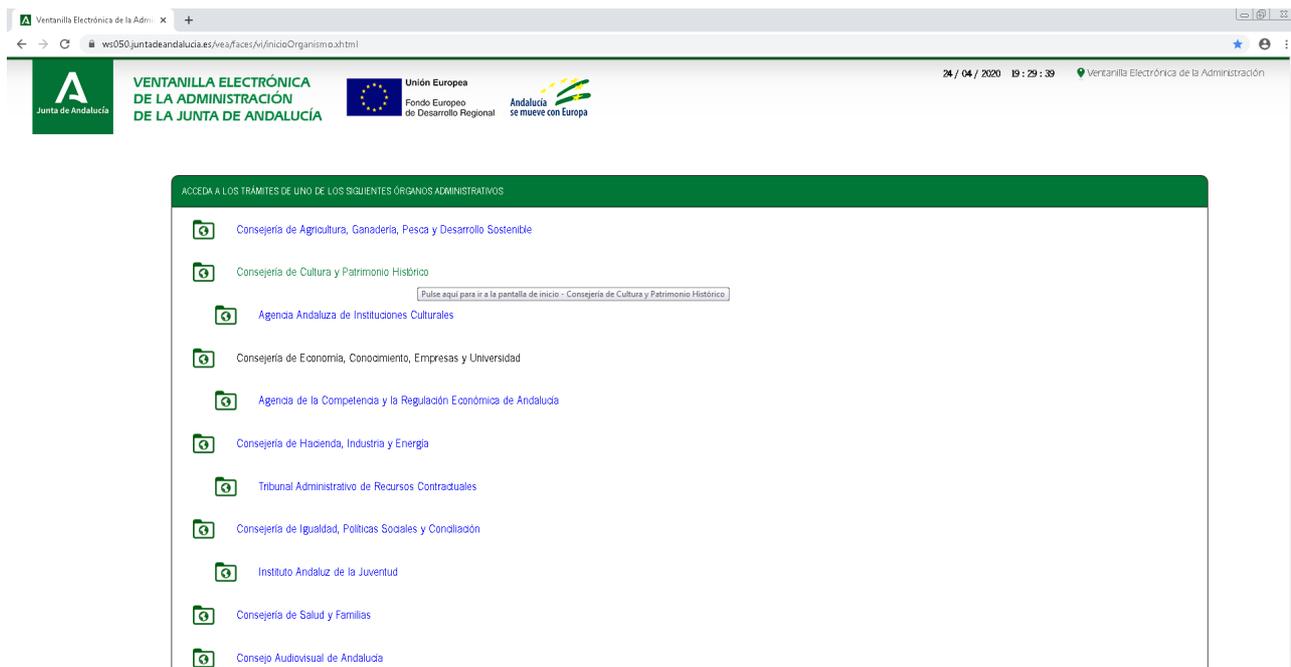
Artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en su caso, junto al formulario publicado en la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal, NIF, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de

Suscríbete

Así llegará a la "Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía":



En la Ventanilla, se habrá de picar en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y posteriormente accederá a su expediente según la línea que esté tramitando.

55. ¿Qué es la Memoria final de las actuaciones?

Es el documento técnico que se aporta en la justificación del segundo pago. Deberá aportarse en formato digital. No tendrá limitación de desarrollo textual y se podrá incorporar toda la documentación gráfica que se estime necesaria. Deberá ir firmado por la persona responsable técnica de los trabajos. Comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos indicada en el anexo I y II de las bases reguladoras correspondiente a cada línea.

56. ¿Se puede modificar la resolución de concesión de la subvención?

Sí se puede. Se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El plazo de modificación de la resolución de concesión no podrá ser superior a dos meses y empezará a computarse desde que se dicte el acuerdo de inicio del procedimiento, siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado.

57. ¿A qué puede afectar la modificación de la resolución de concesión de la subvención?

Sé podrá modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a la actividad que haya sido objeto de subvención. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

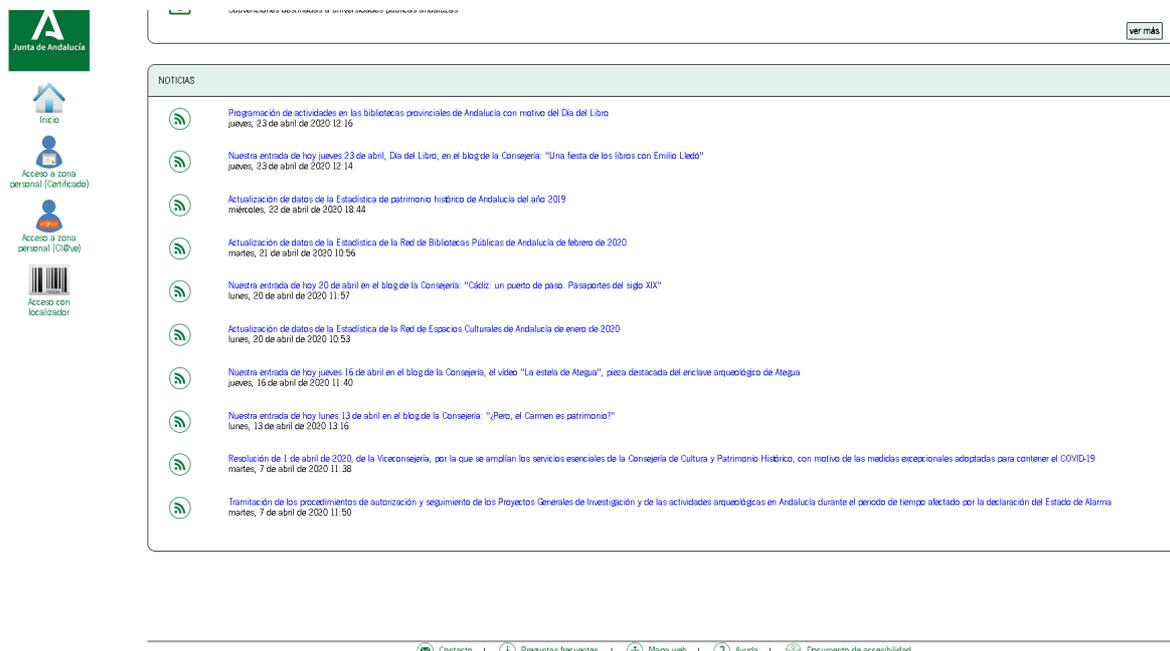
58. ¿Qué obligaciones tiene la entidad beneficiaria?

- Realizar la actividad en la forma y en los plazos establecidos.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, de la actividad y de la finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o alteración de las condiciones de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos.
- Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados.
- Hacer constar en información o publicidad que se efectúe de la actividad que está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda.
- Guardar confidencialidad de la información de la actividad subvencionada, y de la documentación generada por la ejecución de la actividad.
- Ostentar la titularidad de los derechos preexistentes de propiedad intelectual, si la ejecución de la actividad subvencionada afectase o implicase de algún modo el ejercicio de los mismos. Con carácter general, la titularidad y los derechos de explotación de la documentación quedarán en propiedad exclusiva de la Consejería competente, sin que puedan ser reproducidas, sin previa y expresa autorización de la misma.
- Comunicar al órgano concedente las actuaciones de difusión relativas al bien o a la actividad subvencionada.

59. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo alguna duda sobre la documentación cuando salga la convocatoria?

Las dudas en la presentación de formularios y documentación deberán remitirlas mediante la opción "contacto" de la Ventanilla electrónica de la Consejería: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL>



The screenshot shows the website interface for the Junta de Andalucía. On the left, there is a navigation menu with icons for 'Inicio', 'Acceso a zona personal (Certificado)', 'Acceso a zona personal (C@l@ve)', and 'Acceso con localizador'. The main content area is titled 'NOTICIAS' and contains a list of news items, each with a date and a brief description. At the bottom of the page, there is a footer with links for 'Contacto', 'Preguntas frecuentes', 'Mapa web', 'Ayuda', and 'Documento de accesibilidad'.

Fecha	Título
jueves, 23 de abril de 2020 12:16	Programación de actividades en las bibliotecas provinciales de Andalucía con motivo del Día del Libro
jueves, 23 de abril de 2020 12:14	Nuestra entrada de hoy jueves 23 de abril, Día del Libro, en el blog de la Consejería: "Una fiesta de los libros con Emilio Lledo"
mércoles, 22 de abril de 2020 18:44	Actualización de datos de la Estadística de patrimonio histórico de Andalucía del año 2019
martes, 21 de abril de 2020 10:56	Actualización de datos de la Estadística de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía de febrero de 2020
lunes, 20 de abril de 2020 11:57	Nuestra entrada de hoy 20 de abril en el blog de la Consejería: "Cádiz: un puerto de paso. Pasaportes del siglo XIX"
lunes, 20 de abril de 2020 10:53	Actualización de datos de la Estadística de la Red de Espacios Culturales de Andalucía de enero de 2020
jueves, 16 de abril de 2020 11:40	Nuestra entrada de hoy jueves 16 de abril en el blog de la Consejería, el vídeo "La estela de Ategua", pieza destacada del enclave arqueológico de Ategua
lunes, 13 de abril de 2020 13:16	Nuestra entrada de hoy lunes 13 de abril en el blog de la Consejería: "¿Pero, el Carmen es patrimonio?"
martes, 7 de abril de 2020 11:30	Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19
martes, 7 de abril de 2020 11:50	Transmisión de los procedimientos de autorización y seguimiento de los Proyectos Generales de Investigación y de las actividades arqueológicas en Andalucía durante el periodo de tiempo afectado por la declaración del Estado de Alarma

Pinchando en la parte inferior de la página, se abre:

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Está en: Inicio > Contacto

Indique su nombre *

Indique su correo electrónico *

Asunto *

Elija un trámite para su consulta: Consulta general

Contenido *

Introduzca el texto que aparece en la imagen *

Cancelar Enviar

O mediante la dirección de correo electrónico oficina.virtual.ccul@juntadeandalucia.es.

60. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo algún problema con la plataforma telemática?

Las incidencias en la presentación de formularios y documentación deberán remitirlas mediante la opción "contacto" de la Ventanilla Electrónica de la Consejería: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL>

Junta de Andalucía

Inicio

Acceso a zona personal (Certificado)

Acceso a zona personal (Cl@ve)

Acceso con localizador

NOTICIAS

- Programación de actividades en las bibliotecas provinciales de Andalucía con motivo del Día del Libro
jueves, 23 de abril de 2020 12:16
- Nuestra entrada de hoy jueves 23 de abril, Día del Libro, en el blog de la Consejería: "Una fiesta de los libros con Emilio Lledó"
jueves, 23 de abril de 2020 12:14
- Actualización de datos de la Estadística de patrimonio histórico de Andalucía del año 2019
miércoles, 22 de abril de 2020 18:44
- Actualización de datos de la Estadística de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía de febrero de 2020
martes, 21 de abril de 2020 10:56
- Nuestra entrada de hoy 20 de abril en el blog de la Consejería: "Cádiz: un puerto de paso. Pasaportes del siglo XIX"
lunes, 20 de abril de 2020 11:57
- Actualización de datos de la Estadística de la Red de Espacios Culturales de Andalucía de enero de 2020
lunes, 20 de abril de 2020 10:53
- Nuestra entrada de hoy jueves 16 de abril en el blog de la Consejería, el vídeo "La estela de Ategua", pieza destacada del enclave arqueológico de Ategua
jueves, 16 de abril de 2020 11:40
- Nuestra entrada de hoy lunes 13 de abril en el blog de la Consejería: "¡Pero, el Carmen es patrimonio!"
lunes, 13 de abril de 2020 13:16
- Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19
martes, 7 de abril de 2020 11:38
- Tramitación de los procedimientos de autorización y seguimiento de los Proyectos Generales de Investigación y de las actividades arqueológicas en Andalucía durante el periodo de tiempo afectado por la declaración del Estado de Alarma
martes, 7 de abril de 2020 11:50

Contacto | Preguntas frecuentes | Mapa web | Ayuda | Documento de accesibilidad

Pinchando en la parte inferior de la página, se abre:

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Está en: Inicio > Contacto

Indique su nombre *

Indique su correo electrónico *

Asunto *

Elija un trámite para su consulta: Consulta general

Contenido *

Introduzca el texto que aparece en la imagen *

Cancelar Enviar

O mediante la dirección de correo electrónico oficina.virtual.ccul@juntadeandalucia.es

61. ¿Dónde puedo encontrar información general sobre el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica de la Consejería?

Encontrará una “ayuda” y “preguntas frecuentes” en la parte inferior de la Ventanilla Electrónica de la Consejería: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CCUL>

Junta de Andalucía

Inicio

Acceso a zona personal (Certificado)

Acceso a zona personal (Cl@ve)

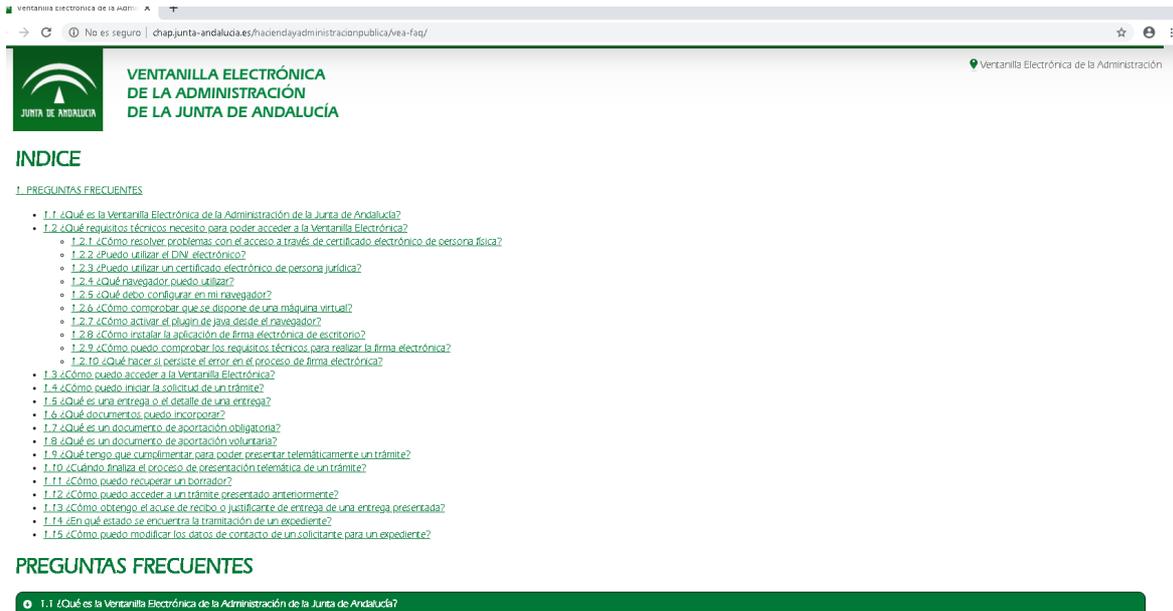
Acceso con localizador

NOTICIAS

- Programación de actividades en las bibliotecas provinciales de Andalucía con motivo del Día del Libro
jueves, 23 de abril de 2020 12:16
- Nuestra entrada de hoy jueves 23 de abril, Día del Libro, en el blog de la Consejería: "Una fiesta de los libros con Emilio Lledó"
jueves, 23 de abril de 2020 12:14
- Actualización de datos de la Estadística de patrimonio histórico de Andalucía del año 2019
miércoles, 22 de abril de 2020 18:44
- Actualización de datos de la Estadística de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía de febrero de 2020
martes, 21 de abril de 2020 10:56
- Nuestra entrada de hoy 20 de abril en el blog de la Consejería: "Cádiz: un puerto de paso. Pasaportes del siglo XIX"
lunes, 20 de abril de 2020 11:57
- Actualización de datos de la Estadística de la Red de Espacios Culturales de Andalucía de enero de 2020
lunes, 20 de abril de 2020 10:53
- Nuestra entrada de hoy jueves 16 de abril en el blog de la Consejería, el vídeo: "La estela de Ateguas", pieza destacada del enclave arqueológico de Ateguas
jueves, 16 de abril de 2020 11:40
- Nuestra entrada de hoy lunes 13 de abril en el blog de la Consejería: "¡Peo, el Carmen es patrimonio!"
lunes, 13 de abril de 2020 13:16
- Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19
martes, 7 de abril de 2020 11:38
- Transmisión de los procedimientos de autorización y seguimiento de los Proyectos Generales de Investigación y de las actividades arqueológicas en Andalucía durante el periodo de tiempo afectado por la declaración del Estado de Alarma
martes, 7 de abril de 2020 11:50

Contacto | Preguntas frecuentes | Misas web | Ayuda | Documento de accesibilidad

Pinchando en la parte inferior donde pone “preguntas frecuentes” se abrirá la siguiente pestaña:



Pinchando en la parte inferior donde pone “ayuda” se abrirá la siguiente ventana:

